

202

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 020 - 2022
De 28 de septiembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “PLAZA COMERCIAL”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota con membrete CANAL DE PANAMÁ con código AP0004 del 17 de febrero de 2022, la Autoridad del Canal de Panamá Aprueba Ejecución del Proyecto dentro de los Límites de la Cuenca del Canal de Panamá bajo categoría III, Áreas de Urbanas, Subcategoría Áreas de Desarrollo Urbano (Viviendas de Baja Densidad).

Que ABUNDIO CHENG., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: PLAZA COMERCIAL.

Que en virtud de lo antedicho, el día 6 de abril de 2022, ABUNDIO CHENG., persona natural de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-72-973, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “PLAZA COMERCIAL” ubicado en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Yisel Mendieta e Isabel Murillo. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-079-20 y IRC-008-12, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 005-0604-2022, del seis (6) de abril de 2022, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “PLAZA COMERCIAL”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 18 del expediente administrativo);

Que mediante la nota DRCL-SEEIA-NC-019-1204-2022 con fecha del 12 de abril de 2022, se le solicitó a la Autoridad del Canal de Panamá, emitir sus consideraciones técnicas, (fs. 23 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en adecuar y conformar la terracería de la finca N°30345851 mediante corte de 4535.34 m³ de material, y compactación a nivel de la autopista ALBERTO MOTTA, sobre una superficie de 9,624 metros cuadrados (m²) + 1 decímetro cuadrado (dm²) por lo que será necesaria la remoción de la capa vegetal existente comprendida en su mayoría por gramínea y algunos árboles dispersos en su mayoría frutales distribuidos en cercas vivas y espacialmente en la parte frontal de la finca que fueron sembrados por el propietario del terreno, el material cortado será recogido y llevado al municipal.

Que una vez adecuada la terracería se construirá una plaza comercial con seis (6) locales, estacionamientos, área de despacho de mercancía, áreas verdes, calle de entrada y salida, sistema de tratamiento, la cual estará distribuida de la siguiente manera: estacionamiento y aceras, locales comerciales, área verde, futuro desarrollo, planta de tratamiento y entrada de acceso.

Que el material faltante para el relleno provendrá del proyecto “ADECUACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERRACERÍA”, promovido por la empresa FUNDACIÓN PERSEVERANCIA aprobado mediante Resolución DRPM-IA-007-2016, del 13 de enero de 2016, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el acceso del proyecto será desde la autopista ALBERTO MOTTA, para lo cual en la entrada al dispondrá de un carril de aceleración y otro de desaceleración paralelos a la carretera principal, las aguas que provienen del terreno serán conducidas a través de tuberías hacia el cajón existente.

Que en cuanto a los detalles de la obra en cauce (drenaje pluvial de la autopista) que permitirá la entrada y salida del proyecto a la autopista, será necesario construir una obra arquitectónica que permita la entrada y salida al proyecto y esta no debe obstaculizar el flujo de agua pluvial existente, tras esta evaluación como promotor propongo luego de tramitar los permisos pertinente la construcción de un cajón para establecer el acceso a la vía principal

Que el cajón pluvial propuesto será una infraestructura bajo patrones de la A.A.S.H.T.O de 1994, el cual tendrá dimensiones para flujo libre de agua pluvial de 2.44 metros de ancho por un alto de 1.50 metros, por 25.00 metros lineales de largo, todo el cajón será de concreto armado de acuerdo a la norma 1008, la calle pasara por arriba permitiendo que esta se mantenga haciendo su trabajo.

Que para el tratamiento de las aguas residuales se construirá una planta de tratamiento PTAR, la cual será un sistema que estará soterrado y manejará las aguas residuales mediante el método de lodos activados con aireación extendida. En dicho sistema ocurren dos procesos de forma simultánea: se da una sedimentación de buena parte de los sólidos presentes y una vez en el fondo del tanque son degradados biológicamente por vía anaerobia transformándose en lodos, todo el sistema medirá 3.50 metros de ancho por 8.50 metros de largo, tendrá una tapa de hormigón y estará a una profundidad de 2.50 metros, las paredes serán con bloques de seis rellenos y repellados, el piso será de concreto armado. El sistema contara con tres (3) divisiones, y en la tercera abra una subdivisión. La primera división tendrá un área de 3x3.50, será impermeabilizada y el tubo PVC por donde entrara la descarga estará aproximadamente a 1.25 de la altura total del sistema el cual será de 2.50 metros este tubo de entrada será de cuatro pulgadas, por este medio pasaran tanto los lodos, como las agua, en la parte superior donde va la tapa general del sistema será de hormigón (loza de 70x.70), en el primer cubículo abra una tapa de 0.40x.10 y debajo de esta se colocara un recipiente en el cual se colocara químicos con dióxido de carbono, el cual ayudara a la descomposición de los lodos, la segunda subdivisión medirá 2x3.50 y será totalmente bloqueada con bloques de seis repellados entre las dos divisiones, solo los conectara un tubo PVC de cuatro (4) pulgadas de diámetro, por la cual deben solo escurrir o pasar las aguas, estas pasan a la tercera división en donde en la parte inferior abra un relleno de arena de 0.50 metros de altura por el largo del cajón que medirá tres (3) metros, entre estos tres (3) metros exactamente en la mitad del cajón, habrá una división con bloques el cual solo cubrirá la parte superior dejando libre parte del área de arena para que el agua filtre por esta y pase a la última subdivisión, la cual al subir de nivel debe salir el agua por el tubo de cuatro (4) pulgadas también hacia la salida o descarga, en este compartimiento o parte superior o loza de hormigón también abra una tapa, a través de la cual se verterán los químicos clorados y se permitirá la oxigenación.

Que la descarga se hará a través de un tubo PVC, el cual conducirá las aguas hacia una fosa biológica o área de absorción, esta medirá aproximadamente 2.50x2.50x2.50, contendrá en la parte inferior un relleno de arena de 0.60 metros seguido de un relleno de piedra gruesa con otro relleno de piedra más delgada y por último un relleno de tierra, en la parte superior tendrá una tapa de

hormigón y luego suelo natural, antes del suelo natural se colocará felpa para impermeabilizar la parte superior. Este espacio contará con un área de 3 metros de ancho por 6 metros de largo a una profundidad de 5 metros, la infiltración se dará a través del filtro biológico compuesto de relleno con material poroso (grava, piedra y arena) por capas y tapado con tierra y grama. La descarga estará por debajo de 2 a 3 metros de profundidad.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del proyecto.		
No.	ESTE	NORTE
1	1020230.633	646255.305
2	1020198.70	646250.90
3	1020169.10	646245.59
4	1020165.642	646241.572
5	1020132.109	646233.251
6	1020110.79	646204.628
7	1020171.181	646161.534
8	1020224.509	646129.056
9	1020233.173	646180.116
10	1020234.787	646194.705
11	1020239.211	646243.507

Que mediante Formulario EIA-1608 con número de solicitud 008, del 12 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (fs. 24 a la 26 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0264-2022, recibida el 12 de abril de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: se generaron dos polígonos denominados coordenadas del proyecto de 9,611.54 metros cuadrados y coordenadas de campo de 8,310.39 metros cuadrados, los cuales se ubican fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado, de acuerdo al diagnóstico cobertura boscosa y uso de tierra del año 2012 los datos se ubican en la categoría de área poblada, infraestructura y vegetación herbácea; según el uso propuesto se ubica en la categoría de *vivienda de baja densidad* y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo III, arable con limitaciones muy severas en la selección d3e plantas y requiere conservación especial o ambas cosas. (Fs. 27-28 del expediente administrativo);

Que mediante nota fechada el 18 de abril de 2022, recibida ante nuestra sección el 19 de abril de 2022, la sección Forestal emite su informe técnico, el cual concluye que no se tiene impedimentos relacionados con la cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto. (fs. 36 a la 39 del expediente administrativo);

Que mediante informe técnico de inspección No. 023-1904-2022 con fecha del 19 de abril de 2022, recibida ante nuestra sección en la misma fecha; la Sección de Áreas Protegidas y biodiversidad, emite su informe técnico, el cual concluye que el proyecto es viable ya que la poca fauna reportada emigrará hacia otro sector y las mismas no se verán afectadas (fs. 40 a la 42 del expediente administrativo);

109

Que mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-010-2003-2022 con fecha del 20 de abril de 2022, debidamente notificada con la mencionada fecha, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 44 a la 48 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-SSH-.007-0305-2022, la sección de Seguridad Hídrica emite el informe técnico 009-2022, el cual concluye que dentro del polígono se evidenció un canal pluvial que no se encuentra detallado y al cual se le deben aplicar medias de mitigación. (fs. 49 a la 51 del expediente administrativo);

Que mediante nota membretada CANAL DE PANAMÁ con número 2022EsIA059, recibida ante nuestra sección el día 13 de mayo de 2022, la Autoridad del Canal de Panamá Emitió sus criterios técnicos fundamentados en el estudio en mención. (fs. 52 a la 54 del expediente administrativo);

Que mediante nota fechada el 17 de junio de 2022, el promotor Abundio Cheng solicitó ante nuestra sección, prórroga para la entrega de las respuestas aclaratorias, por motivos de salud COVI-19. (fs. 55 a la 56 del expediente administrativo);

Que mediante la NOTA fechada en el mes junio de 2022, y recibida el día 24 de junio de 2022, ante nuestra sección, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria. (fs. 57 - 99 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-048-3006-2022, NOIFICADO EL DÍA 30 DE junio de 2022, se le envía a la Sección de Seguridad Hídrica el literal a de la respuesta interrogante 4 para su respectivo análisis. (fs. 100 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-SSH-.023-0507-2022, con fechado el 5 de julio de 2022 y debidamente recibido el día 7 de julio de 2022, la sección de Seguridad Hídrica recomienda realizar una obra en cauce para adecuar el terreno y dar manejo de las aguas. (fs. 101 del expediente administrativo);

Que mediante la nota DRCL-SEEIA-AC-015-2706-2022 con fecha del 27 de junio de 2022, notificada el 8 de septiembre de 2022 se envía al promotor la segunda información aclaratoria. (fs. 102-105 del expediente administrativo);

Que mediante nota fechada en el mes de septiembre de 2022 y debidamente recibida ante nuestra sección el día 14 de septiembre de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas. (fs. 107-175 del expediente administrativo);

Que mediante informe final de evaluación al presente estudio de impacto ambiental, con fecha de 16 de septiembre de 2022, consideró viable el desarrollo de dicha actividad. (fs. 176-189 del expediente administrativo).

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “PLAZA COMERCIAL”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera, segunda información aclaratoria, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

196

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica dentro del polígono aprobado, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con la normativa vigente de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), asegurando la libre y armoniosa interacción entre conductores de equipos respecto al resto de conductores y peatones que viven y circulan a lo largo de la vía San Juan y zonas aledañas. Bajo ningún concepto se permitirá un incumplimiento de ésta índole. El promotor deberá plasmar evidencia de su cumplimiento dentro del seguimiento ambiental.
- e. Cumplir estrictamente con el alcance propuesto de locales comerciales, presentando evidencia del mismo en los informes de cumplimiento ambiental; bajo ningún concepto se permitirá anexar otro tipo de obras sin la autorización previa y en primera instancia de La Autoridad del Canal de Panamá y seguida de un Estudio de Impacto Ambiental o Modificación.
- f. Presentar previo inicio de obras un estudio de caracterización y propiedad de suelo que determine el grado de porosidad dentro del área del proyecto y de esta manera se dictamine mediante análisis que es la adecuada para efectuar la descarga de la PTAR por infiltración.
- g. Presentar previo inicio de obras un estudio de precipitación estacional dentro del área del proyecto que revele la carga y sobrecarga de agua en el suelo del proyecto, y se haga una comparativa definitiva, de que si dicho parámetro es un impedimento para efectuar la descarga por infiltración.
- h. Presentar previo inicio de obras el permiso de operación de la planta de tratamiento de Aguas Residuales, otorgado por el Ministerio de Salud. De igual manera la aprobación de diseño de los distintos procesos a efectuar en el tratamiento de las aguas residuales.
- i. Una vez aprobada la planta de tratamiento de aguas residuales por el Ministerio de Salud, el promotor deberá presentar su ubicación georreferenciada junto a la de su descarga.
- j. Presentar previo inicio de obras, de parte de la empresa encargada de administrar la autopista Alberto Motta, la autorización legal para la construcción de la entrada y salida

197

que conforma la obra en cauce y también del paño de aceleración y desaceleración notariada o Cotejada.

- k. Previo inicio de obras cumplir de manera obligatoria con la Resolución N° DM. 0431-2021, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS EN CAUCES NATURALES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, ante la Sede Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, no se permitirán incumplimientos en lo concerniente a este punto.
- l. Mantener informada en todo momento a la comunidad en lo que se refiera a afectación temporal por el desarrollo de obras, no se permitirá incumplimientos de esta índole. Presentar evidencia en los informes de seguimiento ambiental.
- m. Una vez aprobado el proyecto en mención y el promotor deseé proponer una modificación que abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, deberá presentar de primera mano una nueva viabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá para luego elaborar su respectiva herramienta de gestión ambiental.
- n. Cumplir de manera obligatoria con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 202, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente, presentando evidencia de su desempeño en los informes de cumplimiento ambiental.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Bajo ningún concepto se permitirá una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia. Presentar evidencia en los informe de seguimiento ambiental.
- p. Cumplir con los requerimientos legales en materia de competencia de parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, presentando su debida evidencia de su desempeño, en el informe de cumplimiento ambiental.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables, presentando evidencia del mismo, dentro del informe de cumplimiento ambiental.
- r. Cumplir con la Resolución No. 58 del 27 de junio de 2019 que aprueba el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019; Medio Ambiente y Protección De La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas; queda estrictamente prohibido una inadecuada descarga y mal manejo de la misma. Por otro lado deberá presentar evidencia de su desempeño, dentro del informe de seguimiento ambiental.
- s. El promotor deberá contar con los permisos de descarga de agua otorgados por la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), el cual deberá ser evidenciado antes de operar.
- t. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. EN AMBIENTES DE TRABAJO DONDE SE GENERE RUIDO” presentando evidencia de su desempeño, dentro del informe de seguimiento ambiental.

- 196
- u. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DE TRABAJO DONDE SE GENERE VIBRACIONES” presentando evidencia de su desempeño, dentro del informe de seguimiento ambiental.
 - v. Mantenerse dentro de las coordenadas aprobadas, sobre todo dentro de lo que será otorgado por la empresa administradora de la Autopista Alberto Motta, asegurando la no afectación de la colindancia y en especial de la quebrada sin nombre. Queda completamente prohibido afectar sobrepasar el área establecida.
 - w. Respecto a las viviendas colindantes más cercanas; es necesario que el promotor asegure la debida protección con robustas medidas que aseguren la seguridad e integridad de las familias que la integran; por ende no se permitirán incumplimientos de esta índole. Además el promotor deberá demostrar su cumplimiento en el informe de seguimiento ambiental.
 - x. Durante ambas fases, es necesario que el promotor asegure una correcta y adecuada canalización de las aguas pluviales tanto las que fluirán por la obra en cauce así como también de los techos y otros componentes. Y de esta manera se evite que el exceso de agua generen problemas por acumulación e incluso inundación al área circundante. Presentar evidencia de lo cometido.
 - y. Durante construcción es necesario que el promotor asegure un correcto manejo de sedimentos y material terrígeno, a fin de no afectar el cuerpo de agua, ni mucho menos la vía principal San Juan. Queda estrictamente prohibido afectar ambos componentes.
 - z. Durante construcción es necesario que el promotor asegure la no afectación con polvo durante la estación seca o alguna otra, aplicando medidas de contención del mismo. Evidenciar el cumplimiento dentro del informe ambiental.
 - aa. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación y demás afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - cc. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - dd. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a ABUNDIO CHENG, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el señor ABUNDIO CHENG, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente




SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
GOBIERNO NACIONAL | DIRECCION REGIONAL DE COLON

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
C. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD 5.951-CB *

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
NOTIFICACION
SIENDO LAS 11:28 AM/ PM DE HOY 29 DE
Septiembre DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE
AL DIAZ ALVAREZ DE LA PRESENTE RESOLUCION
NOTIFICADO/CEDULA
REGIONAL DE COLON

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRCL-IA- 020 -2022
Fecha: 28 de septiembre de 2022
Página 8 de 9

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA COMERCIAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ABUNDIO CHENG.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 9,624 METROS CUADRADOS (M^2) + 1 DECÍMETRO CUADRADO (DM^2)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 020 DE 28 DE septiembre DE 2022.

Recibido por:

Yisel Mendieta _____ Yom _____

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-776-1809

Cédula

29-9-22

Fecha

103

NOTIFICACION POR ESCRITO

HONORABLE
ADMINISTRADOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE – COLON
E. S. D.

Yo, **ABUNDIO CHENG NUÑEZ**, varón de nacionalidad panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N° 8-72-973, con domicilio en la Ciudad de Panamá, teléfono celular N°6607-9689, correo electrónico lasustancia1006@hotmail.com, propietario de la finca FOLIO REAL N°30345851, promotor del proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL**”, Ubicado según certificación de registro público en la finca FOLIO REAL N°30345851, Lote Globo A, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de DRCL-IA-020-2022 emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N° 8-776-1809, para que retire dicho documento.

Sin más que agregar,

Atentamente


ABUNDIO CHENG NUÑEZ



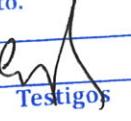
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá,

29 AGO 2022


Testigos


Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Entregado:	RECIBIDO:
Firma:	Yisel Mendieta
Fecha:	29-sep-2022
Hora:	11:38 A.M. Tel.: 6188
REGIONAL DE COLÓN	

PP



Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 27 de septiembre de 2022

AL-198-2709-2022

Licenciada

Soledad Batista

JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Miambiente-Colón

E. S. D.

Licd. Batista:

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, denominado "**PLAZA COMERCIAL**", cuyo promotor es: **ABUNDIO CHENG**, a desarrollarse en la comunidad de corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Edward Torres
Licdo. Edward I. Torres
Asesoría Legal de Miambiente-Colón

et/

Soledad B
27/09/2022
5100 pm

"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PRA EL PLANETA"



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-076-2209-2022

Para: **EDWARD TORRES**
Asesor Legal

DE: **SOLEDAD BATISTA J.**
Sección de Evaluación Ambiental

ASUNTO: "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN"

FECHA: 22 de septiembre de 2022



Por este medio se le remite vía correo electrónico el borrador de la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado PLAZA COMERCIAL, cuyo promotor es ABUNDIO CHENG, a desarrollarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón.

De igual manera se le adjuntará en calidad de préstamo y en físico, el tomo original del estudio y el expediente administrativo el cual consta de 189 páginas, con toda la documentación legal incluida junto al informe final que aprueba el referido estudio.

SB/mg

